



REAL AUDIENCIA DE MADRID.
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA,
REAL AUDIENCIA DE MADRID, AÑO DE
MDCCLXXV, NOVENA
Y CINCO.

En el acuerdo celebrado en esta Real Audiencia que va expuesto con
apremio que la falta de recibos de las contribuciones exis-
ten en muchos y principales contribuyentes proviene de la de que
los competentes volitades desta Real Audiencia; para que
todo tiempo conste lo contrario, y que desde luego se han de
las providencias mas eficaces o oportunas y convenientes
para que tuvieren efecto los procedimientos de apremio con-
tra los dichos contribuyentes que los ha volitado el Recaudador
confiriendo la comision competente para ello al Alguacil
mayor desta villa; que igualmente se ha mandado practicar
la liquidacion de los dichos recibos con el dicho Recaudador comisi-
dore al mismo tiempo en respecto de las providencias alon repar-
dore nombrado para la formacion de repartim.^{to} a la
vedad que velen ha señalado para que entiendo propo-
cionado se facilitasen sus pagos sin el perjuicio que
ta aqui han sufrido de pretender lo hazer quando esta
man improrrogable por haver expendido antes los
dichos contribuyentes; formase a continuacion por el preven-
do del expediente que en su poder se halla de sus
tubos por esta Real Audiencia, testimonio en relacion de
los prevenidos para ello y lo demas contenido por el
dicho Recaudador, y a la letra de las providencias estam-
para continuacion, correspondiente todo al presente año
de primer de Enero hasta aqui para que con dicho testimonio
y intervencion de esta providencia pueda hacer esta villa
representacion que indico a V.^{ra} Intendente de la Real
provincia, y para en el caso de que pueda omitirse que
se de prevenir formase igual repartido con intervencion
del presentado acuerdo, y entregarse a un modo para el
que le convenga; y para que desde luego tengos el